



Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Análisis tributario para el acreditamiento de ISO en empresas distribuidoras
de equipos de telecomunicaciones y videovigilancia en Guatemala.**

(Artículo Científico – Trabajo de Graduación)

Alma Leticia Arrecis Hernández

Guatemala, septiembre 2020

**Análisis tributario para el acreditamiento de ISO en empresas distribuidoras
de equipos de telecomunicaciones y videovigilancia en Guatemala.**

(Artículo Científico – Trabajo de Graduación)

Alma Leticia Arrecis Hernández

Lic. Sergio Estuardo Monterroso García (**Asesor**)

M.Sc. Sharon Marlene Soto Chilin (**Revisora**)

Guatemala, septiembre 2020

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

Lic. Samuel Aron Zabala Vásquez

Coordinador

Guatemala, 19 de marzo de 2020

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo científico titulado **“Análisis tributario para el acreditamiento de ISO en empresas distribuidoras de equipos de telecomunicaciones y videovigilancia en Guatemala”** y conforme que respeté los derechos de autoría de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad por la publicación del presente estudio y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,



Alma Leticia Arrecis Hernández

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

ID 000009954

Espacio para orden de impresión

Guatemala, 07 de marzo de 2020.

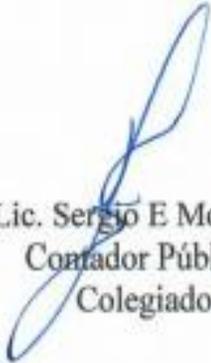
Señores
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

Con relación al trabajo de Asesoría del artículo científico del tema **“Análisis tributario para el acreditamiento de ISO en empresas distribuidoras de equipos de telecomunicaciones y videovigilancia en Guatemala”** realizado por Alma Leticia Arrecís Hernández, carné No. 201501150, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría. He procedido a la tutoría del mismo observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Sergio E Monterroso Garcia
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 5672

Guatemala, 01 de abril, 2020

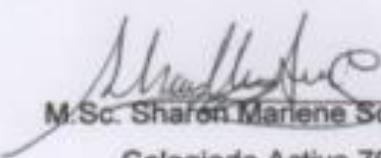
Señores:
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

En relación al Artículo científico titulado: **"Análisis tributario para el acreditamiento de ISO en empresas distribuidoras de equipos de telecomunicaciones y videovigilancia en Guatemala"**, realizado por Alma Leticia Arrecis Hernandez, ID 000009954, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la Revisión del mismo, haciendo constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


M.Sc. Sharon Mariene Soto Chilin
Colegiado Activo 7932

M.Sc. Sharon Soto
Administradora de Empresas
Colegiada No. 7932

Dedicatoria

A Dios

Por darme la vida, por darme la sabiduría necesaria para poder pasar cada una de las fases de mi carrera, le agradezco grandemente a Dios el tiempo perfecto que puso para poder terminar mi carrera y el don que me dio para poder comunicarme con mis compañeros de grupo.

A mi esposo

Alejandro Araujo, por su amor, apoyo y paciencia, por sus palabras de aliento para poder terminar mi carrera ya que sin su apoyo y motivación no habría alcanzado mis metas. Te amo.

A mis hijos

Pamela Araujo Arrecis y David Araujo Arrecis por su amor, paciencia y por sus ánimos para seguir adelante en esta etapa de mi vida, ellos son el regalo más hermoso que Dios pudo darme y fueron mi inspiración y por quienes me esforcé durante estos años y lograr terminar mi carrera como profesional. Los amo.

A mi madre

Rebeca Hernandez, por su amor y apoyo incondicional que durante toda mi vida me ha dado y por todos los consejos recibidos que me han ayudado todos estos años a salir adelante.

A mis hermanas

Rebeca Hernandez y Fernanda Hernandez, por ser parte de mi vida y por el apoyo incondicional que siempre he recibido de parte de ellas.

A mis amigos

Por su amistad y apoyo brindado a lo largo de mi carrera universitaria, por todas las palabras de ánimo que nos dimos para poder llegar a la meta.

Contenido

| | |
|---|----|
| Abstract | i |
| Introducción | i |
| Capítulo 1 | |
| Metodología | |
| 1.1 Planteamiento del problema | 1 |
| 1.2 Pregunta de Investigación | 3 |
| 1.3 Objetivos de la Investigación | 3 |
| 1.3.1 Objetivo General | 3 |
| 1.3.2 Objetivos Específicos | 3 |
| 1.4 Tipo de Investigación | 4 |
| 1.4.1 Investigación Descriptiva | 4 |
| 1.5 Sujeto de Investigación | 4 |
| 1.6 Alcance de la Investigación | 4 |
| 1.6.1 Temporal | 4 |
| 1.6.2 Geográfico | 5 |
| 1.7 Determinación de la Muestra | 5 |
| 1.7.1 Empleo Muestra Finita o Infinita | 5 |
| 1.8 Definición de los Instrumentos de Investigación | 6 |
| 1.9 Recolección de datos | 7 |
| 1.10 Procesamiento y análisis de datos | 7 |
| Capítulo 2 | |
| Resultados | |
| 2.1 Presentación de resultados | 8 |
| Capítulo 3 | |
| Discusión | 17 |
| 3.1 Extrapolación | 17 |
| 3.2 Hallazgos y análisis general | 23 |
| 3.3 Conclusiones | 26 |

Referencias

28

Anexos

Abstract

En la ciudad de Guatemala hay varias empresas que se dedican a la distribución de equipo de telecomunicaciones y videovigilancias, quienes están inscritas en la Superintendencia de Administración Tributarias (S.A.T), en el régimen de utilidades lucrativas y que están obligadas a la presentación del Impuesto de Solidaridad (I.S.O.).

En la presente investigación se trazó como objetivo principal determinar la forma en que actualmente realizan el acreditamiento de I.S.O. y se si se toman en cuenta los criterios institucionales de S.A.T.

Derivado de la pregunta de investigación ¿Cuál es la mejor opción para el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, en Empresas Distribuidoras de Equipos de Telecomunicaciones y Video vigilancia en Guatemala, derivado a los criterios institucionales de S.A.T.?

Por lo que la presente investigación, sirve de beneficio a los encargados del área contable sobre quienes descansa la responsabilidad de los registros contables que la empresa pueda tener, determinar su amplio conocimiento en las diferentes actividades económicas, impuestos a que esta afecta dicha actividad económica.

Llenar el formulario de declaración anual del impuesto sobre la renta se convierte en un verdadero reto ya que son muchas las consideraciones que se deben tomar previo a su presentación, dentro de ellas se puede mencionar el correcto acreditamiento de impuestos tales como pagos trimestrales del impuesto sobre la renta y el impuesto de solidaridad.

Introducción

En esta investigación se presenta un artículo científico y como parte del proceso se muestra en el primer capítulo, la metodología del tema Análisis tributario para el acreditamiento de ISO en empresas distribuidoras de equipos de telecomunicaciones y videovigilancia en Guatemala, la investigación que contiene: planteamiento del problema, la pregunta de investigación, los objetivos que se persiguen, el tipo de investigación, el sujeto de investigación, el alcance, la muestra de la población, los instrumentos a utilizar en la investigación, definiciones sobre la recolección de datos y el procesamiento y análisis de datos, determinando recolectar los datos a través del instrumento llamado encuesta.

El presente trabajo va dirigido a los empresarios (contribuyentes) que están obligados a llevar contabilidad completa conforme el Código de Comercio de Guatemala y que están inscritos bajo el régimen de utilidades lucrativas, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos, y que se dedican a la distribución de equipos de telecomunicaciones y videovigilancia en Guatemala.

La cultura tributaria es un tema que no suele agrandar al empresario ya que se dedican a negociar, comerciar y emprender de manera desordenada, por lo tanto es necesario que se le inculque la buena práctica de una planificación fiscal, la cual esperan que el contador general que contraten les recomiende a través de sus conocimientos fiscales y tributarios, por lo tanto el contador debe tener un entendimiento de las leyes tributarias vigentes y su correcto aprovechamiento para el giro del negocio y el correcto acreditamiento para cada uno de los impuestos que correspondan.

El capítulo 2 comprende la presentación de los resultados de la muestra poblacional considerando para esta investigación a través de las preguntas planteadas por medio de la encuesta y en donde cada persona encuestada se manifestó, de los resultados se elaboraron gráficas con su respectivo análisis.

El capítulo 3 presenta la discusión de los datos obtenidos por medio de la extrapolación de la información, así como, los hallazgos y el análisis general de los resultados obtenidos, y como punto final las conclusiones de la investigación realizada.

Capítulo 1

Metodología

1.1 Planteamiento del problema

La ley del I.S.O. (Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad), contiene 15 artículos, en los cuales indica brevemente la materia del impuesto, el hecho generador, exenciones, quien es el sujeto pasivo, el período impositivo, la base imponible, el tipo impositivo, la determinación del impuesto, el período con que debe pagarse y su forma de acreditación, sin embargo no tiene reglamento de ley publicado, el cual explique de una manera más detallada su forma de liquidación de acuerdo a las opciones de acreditamiento que el contribuyente elija.

La Administración Tributaria con el pasar del tiempo ha realizado ajustes y reparos a empresas quienes al reclamar la falta de fundamento han obligado a crear Criterios Institucionales los cuales ayudan a una mejor interpretación, sin embargo, ha hecho nacer la incertidumbre sobre la forma correcta la utilización de la ley.

Por lo anterior muchas empresas de manera arbitraria deciden interpretar la ley a su conveniencia, desconociendo si es correcta o no la manera utilizada en su acreditamiento y pago en la Ley del Impuesto de Solidaridad en su artículo 11, esperando que lo presentado cumpla con los requerimientos legales y no ser sujetos de ajuste por infracciones en la interpretación de la misma. Con base en la ley existen únicamente dos formas de acreditar la compensación del I.S.O. al I.S.R. y viceversa, el mismo por lo expuesto en el problema, ha sido sujeto de discusión y análisis, la ley expone la información siguiente en su artículo 11, literales a y b:

- a) *“El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda”.*

I.S.O. A I.S.R.

- b) *“Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria”.*

I.S.R. A I.S.O

Esto hace necesario verificar y analizar que opción de pago de Impuesto Sobre la Renta trimestral es la más conveniente para el sector objeto de estudio, estas pueden ser de cierre parciales o sobre la base de una renta imponible estimada del 8%. Y el impacto que puede llegar a tener con la compensación del I.S.O.

Por lo tanto, la Administración Tributaria ha establecido criterios para la aplicación de los métodos, eso obliga a validar con los encargados del área contable y financiera el grado de conocimiento y ventajas que pueden presentar para las empresas la correcta aplicación de los métodos, para evitar el menoscabo en la recaudación y el correcto cumplimiento de la obligación para el sector de las telecomunicaciones.

De acuerdo a que la mayoría de empresas que se dedican a la distribución de equipos para telecomunicaciones y videovigilancia en Guatemala y que están inscritos en el régimen de utilidades lucrativas y están sujetas a la presentación definitiva del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, es necesario que no incurran en sanciones por la omisión de detalles de cómo deben de realizar la presentación del Impuesto Sobre la Renta en cuanto al correcto acreditamiento del Impuesto de Solidaridad.

Este es un tema que impacta en los resultados y que en algunos casos son de interés financiero, que viene a afectar el flujo de caja de la empresa y el resultado final de la misma en el Impuesto Sobre la Renta. Y que la elección de la literal adecuada, puede permitir una mejor planeación tributaria.

1.2 Pregunta de Investigación

Al efectuar un análisis a las normas tributarias, se realizó la pregunta derivada del planteamiento del problema: ¿Cuál es la mejor opción para el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad en Empresas Distribuidoras de Equipos de Telecomunicaciones y Video vigilancia en Guatemala, derivado a los criterios institucionales de S.A.T.?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar la forma en que actualmente realizan el acreditamiento de I.S.O. y se si se toman en cuenta los criterios institucionales de S.A.T. en contribución al flujo de efectivo empresarial.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar el grado de conocimiento de los encargados del área Contable de las empresas distribuidoras de Equipos de Telecomunicaciones y Videovigilancia, respecto a las diferentes opciones de acreditamiento de I.S.O.
- Identificar cuáles son las causas de los errores fiscales frecuentes que los contadores y financieros comenten en el llenado del formulario del Impuesto Sobre la Renta para los regímenes de Utilidades de Actividades Lucrativa y los ajustes que hayan recibido.
- Cuál es la incidencia que tiene el uso del convenio de pago en el ISR respecto a las características particulares del pago de I.S.O. con relación a los errores cometidos en la presentación de la declaración trimestral.

1.4 Tipo de Investigación

1.4.1 Investigación Descriptiva

Para el desarrollo de la investigación, se hace un análisis a los diversos sujetos de investigación, la validación en el cumplimiento de objetivos, por lo tanto. se determinó que no hay un cumplimiento de hipótesis ya que no se hace un experimento sobre variables dependientes, y se estableció una investigación de tipo descriptiva.

El alcance del análisis empleado para el presente es de carácter descriptivo puesto que se determinará cuáles son los errores frecuentes que comete el Área Contable en el acreditamiento de I.S.O. en la presentación del formulario del Impuesto Sobre la Renta anual, para los regímenes sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y explicar hasta que instancia (Administrativo, contencioso administrativo y proceso penal), se puede llegar por un ajuste por el incorrecto acreditamiento de I.S.O. por parte de la S.A.T.

1.5 Sujeto de Investigación

Los sujetos de la investigación fue el personal del Área Contable de las empresas que se dedican a la Distribución de Equipo de Telecomunicaciones y Videovigilancias inscritas en la Actividad Económica 6420 y que tienen productos para la venta de las siguientes categorías, fibra óptica, cable coaxial, cámaras de seguridad.

Entre las actividades principales se destaca el cálculo de los impuestos, presentación de formularios, registro de libros contables y auxiliares, así como la elaboración de Estados Financieros que sirven de base para toma de decisiones empresariales.

1.6 Alcance de la Investigación

1.6.1 Temporal

El estudio abarcó de noviembre 2019 al mes de febrero de 2,020. En el cual se realizaron encuestas sobre el análisis tributario sobre el correcto acreditamiento del I.S.O. a las empresas que hayan presentado la declaración anual de I.S.R. por medio del Formulario del Impuesto Sobre la Renta

para los regímenes sobre las Actividades Lucrativas (SAT 1411), declaración de Jurada y pago anual.

1.6.2 Geográfico

El ámbito geográfico que tomo la presente investigación fue el Departamento de Guatemala, donde basado en la información proveniente de S.A.T. con empresas que se encuentran registradas en el régimen de actividades lucrativas. Las encuestas se realizaron al personal encargado del área, de conformidad con muestra determinada tomada en su totalidad de los sujetos de investigación.

1.7 Determinación de la Muestra

En cuanto a la muestra se tomó como base un listado de contribuyentes inscritos bajo la Actividad Económica 6420 que fue proporcionada por S.A.T. por medio del departamento de Unidad de Información Pública, según expediente:

UISAT No.3117-2019, Resolución No.R-SAT-IAJ-DC-UIP-3209-2019, detallando 849 empresa jurídicas registradas.

1.7.1 Empleo Muestra Finita o Infinita

Las muestras se establece un número considerable de elementos a examinar para los cuales deben de ser empleados elementos estadísticos, capaces de apoyar dicha revisión, la determinación del universo corresponderá al total de empresas registradas en el régimen de Actividades Lucrativas y que son entidades fiscalizadas por la S.A.T., se estudiaran los elementos más relevantes y suficientes para encontrar los datos precisos y lograr los objetivos de la investigación.

Para la determinación de la muestra, se elaboró el procedimiento de muestreo estadístico de forma finita, se consideró un coeficiente de confianza del 93% y un error muestral del 5%. Conforme a la naturaleza de la investigación se presentó la siguiente fórmula para establecer de acuerdo con lo anterior el número de muestras que se requieren.

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 * (N - 1) + (Z^2 * p * q)}$$

Fuente: Elaboración Propia

Formula con datos:

| | |
|----|------|
| Z= | 1.81 |
| p= | 0.5 |
| q= | 0.5 |
| N= | 849 |
| e= | 0.08 |
| n= | 111 |

$$n = \frac{1.81^2 * 849 * 0.5 * 0.5}{0.08^2 * (849 - 1) + (1.81^2 * 0.5 * 1)} = \frac{695.35}{6.25} = 111$$

Fuente: Elaboración Propia

Con la información anterior, el muestreo exige que, para un universo de 849 empresas, se deben de trasladar cuestionarios a 111 colaboradores del área contable.

1.8 Definición de los Instrumentos de Investigación

Toda investigación científica para obtener un resultado de manera clara y precisa necesita de instrumentos de investigación que respondan a los criterios de validez, confiabilidad como mínimo para obtener un informe.

Para el desarrollo del artículo científico se realizaron 15 preguntas empleando la técnica de la encuesta a través de un cuestionario, que nos indicara cual es el grado de conocimiento que tienen los encargados del Área Contable al momento de aplicar los Criterio 3-2017 Formas de Acreditamiento del I.S.O., de acuerdo a la experiencia que tienen en los cierres fiscales.

1.9 Recolección de datos

Para la recolección de datos se trasladó el cuestionario a través de un link generado por la plataforma de Google Drive, la cual fue enviada a través de correos electrónicos a las personas según la muestra determinada, este es un paso muy importante dentro de la investigación ya que por medio de la recolección de datos observamos el grado de conocimiento sobre el tema de I.S.O. y que tantos ajustes han tenido las empresas al momento de no aplicar correctamente los criterios institucionales sobre el correcto acreditamiento entre impuestos I.S.R. a I.S.O. o I.S.O. a I.S.R.

1.10 Procesamiento y análisis de datos

El procedimiento y análisis de la información fueron resumidas a través de una hoja de Excel para indicar los porcentajes de cada una de las repuestas, determinando el grado de conocimiento que tienen los encargados del Área Contable del departamento de Guatemala.

Capítulo 2

Resultados

2.1 Presentación de resultados

El trabajo se realizó en forma específica en base a los objetivos planteados en el capítulo 1, para determinar si los encargados del Área Contable tienen el conocimiento sobre cómo aplicar los Criterios Institucionales sobre el tema de I.S.O.

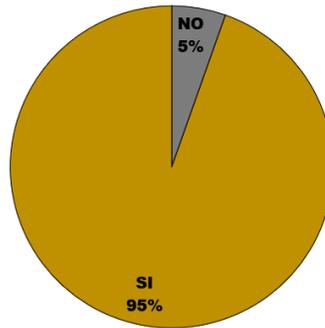
Las preguntas planteadas dan a conocer temas de interés para determinar el nivel de conocimiento, la encuesta realizada a los encargados del Área Contable, fueron realizadas en diferentes zonas de la capital y departamentos de Guatemala, quienes expresan sus conocimientos sobre el correcto acreditamiento de I.S.O. Dichos resultados revelan aspectos importantes para poder analizar dicha investigación.

Dentro del análisis de datos se tiene que se entrevistaron a 111 personas que trabajan y ejercen funciones específicas dentro del área contable de empresas de venta de equipos telecomunicaciones y video vigilancia, siendo indistinto el género, para poder realizar dicho procedimiento.

Se realizó la tabulación de resultados en base al total de personas encuestados. Por últimos dichos resultados fueron presentados en graficas circulares detallando los porcentajes que se requiere para un análisis sobre el tema investigado. Por lo que a continuación se presentan los mismos.

Grafica # 1

¿El I.S.O. está enfocado a empresas que dispongan de patrimonio propio y realicen actividades Mercantiles y Agropecuarias?

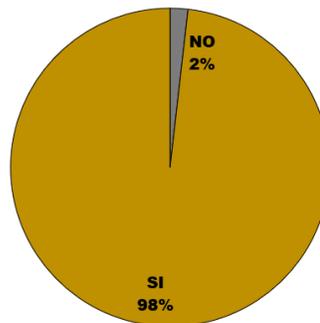


Fuente: elaboración propia, año 2020

En la población encuestada muestra, que las personas tienen el conocimiento adecuado referente a que las empresas que dispongan de patrimonio propio y realicen actividades Mercantiles y Agropecuarias están enfocados a la presentación y pago de I.S.O., dando como resultado el 95 por ciento de personas que tienen el conocimiento del tema y el 5% no saben.

Grafica # 2

¿Conoce las dos opciones de acreditamiento de I.S.O.?

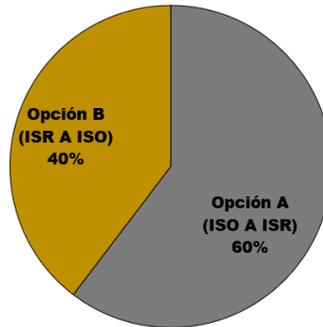


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 2, sobre el conocimiento de las opciones de acreditamiento que hay para la aplicación de I.S.O., el 98% por ciento de las personas saben del tema y el 2% no saben cómo aplicar las dos opciones que hay según criterios institucionales del I.S.O.

Grafica # 3

¿Según las opciones de acreditamiento de I.S.O. la empresa donde trabaja se encuentra registrada en la opción?

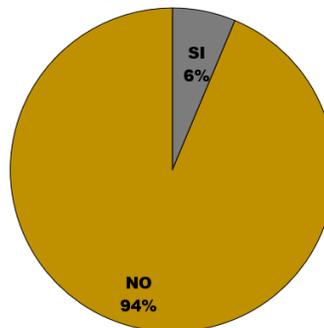


Fuente: elaboración propia, año 2020

En base a la pregunta 3, en cuanto a las opciones de acreditamiento de I.S.O. que se encuentran las empresas de los encuestados donde trabajan, el 60 por ciento están registradas en la opción A (I.S.O. a I.S.R.) y el 40 por ciento están registradas en la opción B (I.S.R. a I.S.O.).

Grafica # 4

¿Sabe cómo calcular el margen bruto para determinar si su empresa aplica para el pago de I.S.O.?

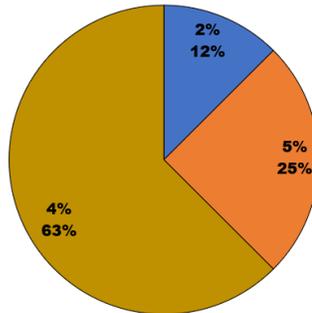


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 4, de cómo calcular el margen bruto para determinar si la empresa aplica para el pago de I.S.O. o está exenta, el 94 por ciento si sabe cómo se calcula y el 6% no sabe cómo realizar el cálculo del margen bruto.

Grafica # 5

¿Qué porcentaje debe de tener una empresa en su margen bruto para aplicar al pago de I.S.O.?

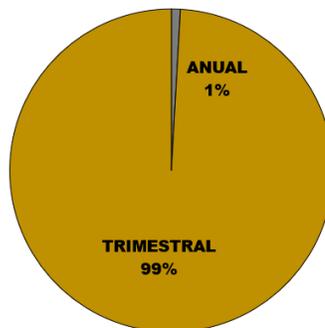


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 5, se quiere conocer qué porcentaje es el margen bruto para determinar si una empresa aplica para el pago de I.S.O., el 63% respondió el 4% siendo este el porcentaje correcto para la determinación del margen bruto, el 25% por ciento, respondió que es el 5% y un 12% respondió que el 2%, siendo estos dos últimos incorrectos.

Grafica # 6

¿Cuál es el periodo de presentación de la declaración de I.S.O.?

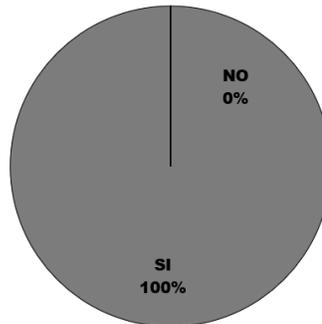


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 6, cuál es el periodo de presentación de la declaración de I.S.O., el 99 por ciento respondió que la forma de presentación y pago del impuesto es trimestral, siendo esta la respuesta correcta de presentación y el 1% respondió anual.

Grafica # 7

¿Los contribuyentes inscritos en la opción B (I.S.R. a I.S.O.) deben notificar el cambio de acreditamiento a S.A.T. para la opción A (I.S.O. a I.S.R.)?

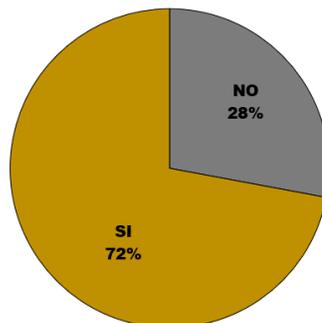


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 7, donde se hace referencia si los contribuyentes inscritos en la opción B (I.S.R. a I.S.O.) deben de notificar el cambio de acreditamiento a S.A.T. para a opción A (I.S.O. a I.S.R.), el 100 por ciento de los encuestados saben que, si hay que notificar el cambio a S.A.T. para realizar dicho cambio, este se debe de realizar en el mes de diciembre de cada año.

Grafica # 8

¿Si al momento de realizar la acreditación de I.S.R. a I.S.O., esta se realiza de forma incorrecta el gasto es deducible para la empresa?

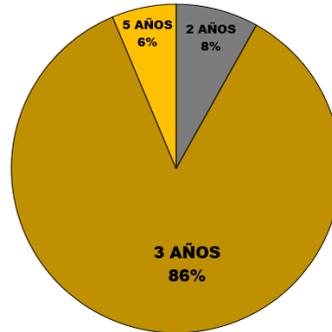


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 8, en cuanto a, si al momento de realizar la acreditación de I.S.R. a I.S.O., esta se realiza de forma incorrecta el gasto es deducible para la empresa, el 72 por cientos respondió que sí y el 28 por ciento respondió que no.

Grafica # 9

¿Cuántos años puede acreditarse el I.S.O. en la Opción A (I.S.O. A I.S.R.)?

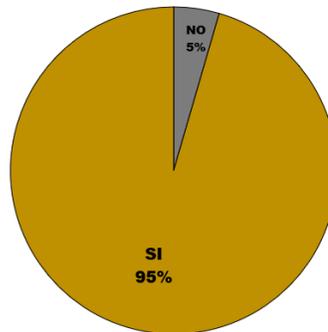


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 9, cuantos años puede acreditarse el I.S.O. en la opción A (I.S.O. a I.S.R.), el 86 por ciento contestó 3 años, siendo esta la respuesta correcta, el 8 por ciento respondió 2 años y el 6 por ciento respondió 5 años, siendo estas dos últimas respuestas incorrectas.

Grafica # 10

¿Sabe si una empresa nueva está exenta de la presentación de I.S.O. los primeros cuatro trimestres?

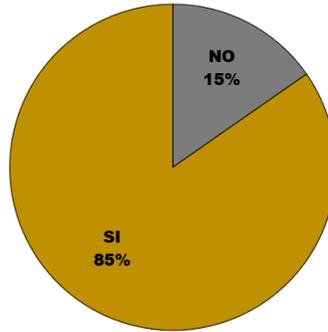


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 10, si una empresa nueva está exenta de la presentación de I.S.O. los primeros cuatro trimestres, el 95 por ciento respondió que sí, siendo esta respuesta la correcta, el 5 por ciento respondió que no.

Grafica # 11

¿Conoce los criterios institucionales emitidos por S.A.T. para la aplicación correcta del pago del I.S.O.?

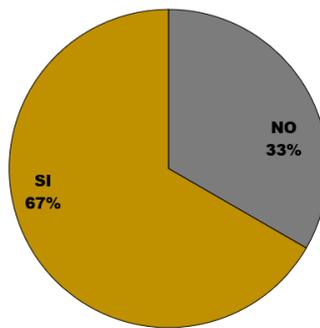


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 11, en cuanto a si conocen los criterios institucionales emitidos por S.A.T. para la aplicación correcta del pago de I.S.O., el 85 por ciento respondieron que sí y el 15 por ciento que no.

Grafica # 12

¿Ha tenido errores en la declaración de I.S.R. anual en el área de acreditamiento de I.S.O.?

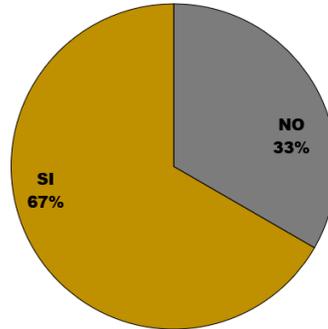


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 12, si las empresas han tenido errores en la declaración de I.S.R. anual en el área de acreditamiento de I.S.O., el 67 por ciento respondió que sí y el 33 por ciento respondió que no.

Grafica # 13

¿Fue significativo el ajuste?

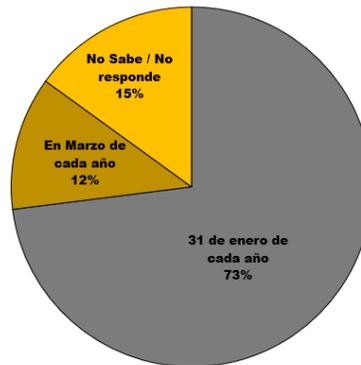


Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 13, si el ajuste por errores cometidos en la declaración fue significativo, el 67% respondió que sí y el 33 por ciento que no.

Grafica # 14

¿Si la empresa se encuentra inscrita en la opción B, en qué fecha se debe presentar el 4to. trimestre para que ambos impuestos puedan ser acreditados correctamente?



Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 14, si la empresa se encuentra inscrita en la opción B, en qué fecha se debe presentar el 4to trimestre para que ambos impuestos puedan ser acreditados correctamente, el 73% contestó el 31 de enero de cada año, siendo esta la respuesta correcta, el 12% contestó en marzo de cada año y el 15% no sabe y no contestaron.

Grafica # 15

¿Cuál es la consecuencia en el I.S.O. de pagar la declaración anual en convenio de pago?



Fuente: elaboración propia, año 2020

Con base a la pregunta 15, si saben cuál es la consecuencia en el I.S.O de pagar la declaración anual en convenio de pago, el 61% respondieron que no se puede compensar siendo esta la respuesta correcta, el 34% contestó que se registra como gasto deducible y el 5% no sabe cuál es la consecuencia.

Capítulo 3

Discusión y conclusiones

3.1 Extrapolación

De acuerdo a diversas investigaciones realizadas, se comprobó que en la actualidad, la Superintendencia de Administración Tributaria, cuenta con gran avance en la tecnología, con la que ofrece opciones en línea para presentar los formularios y realizar el pago de impuestos, para el cumplimiento del mismo; además cuenta con formatos digitales y una diversa forma de presentar información actualizada, que permite a los contribuyentes dar seguimiento y conozcan de las obligaciones y los derechos que tienen, así como los criterios que pueda utilizar para poder acreditarse los pagos realizados en el Impuesto de Solidaridad.

De acuerdo con la investigación la mayoría de los profesionales que desempeñan actividades dentro del área contable de las empresas del sector objeto de estudio, reflejan que existen deficiencias en el llenado del formulario de I.S.R. anual, donde por regla general por estar en la literal “B” en el cuarto trimestre del pago de I.S.O. (en este siempre existe un desembolso, si se realiza la presentación de I.S.R. después de enero de cada año calendario), ya que dicho monto se utiliza para compensar en la presentación anual; esto ha sido sujeto de muchos debates, por lo que fue necesario que se establecieran criterios institucionales, donde esta forma es incorrecta, y brinda cuál es el procedimiento correcto.

Derivado a la tecnología con la que cuenta la Superintendencia de Administración Tributaria, es de conocimiento público, que esta realiza un análisis profundo sobre los riesgos y sobre el cumplimiento y comportamiento tributario de cada empresa, a través de las declaraciones y formularios de pago de impuestos que presenta, si los mismos contienen errores o mala aplicación de los acreditamientos, es seguro que les enviaran a fiscalizar, ajustando los valores que no estén de acuerdo a ley o criterios institucionales, llevándolos por la vía administrativa, y en casos extremos, que la Administración Tributaria los considere por defraudación, pueden ser por la vía penal, por este motivo las empresas o negocios deben de analizar la información de sus declaraciones de impuestos al efectuar el llenado de los formularios y antes de presentarla.

Decreto No.73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad, indica

Artículo 11. Acreditación. El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

b) Los pagos trimestrales del impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo. (p. 4-5).

Con respecto a lo establecido por la Administración Tributaria; de acuerdo a la opción B se debe de presentar el cuarto trimestre de I.S.O en el mes de enero y posterior a este la presentación de I.S.R. en la misma fecha de vencimiento para acreditar correctamente ambos impuestos, si se presenta en enero el I.S.R. anual, se podrá seguir con lo establecido en la ley del I.S.O. que dictamina que el acreditamiento solo tiene una vía y no dos, como actualmente por costumbre se maneja, esto también permite que el ente recaudador, tenga un mejor desempeño en la gestión de cobro, sin embargo estos temas se llegan a identificar cuando la infracción la comete el grueso de la población, cuando de forma voluntaria se pudieran manejar capacitaciones sobre el tema.

El desconocimiento generalizado del tema de acreditamiento muchas veces es una disyuntiva entre el sujeto activo y pasivo del impuesto, dentro del campo de acción muchas veces por el principio de que un impuesto no debe ser confiscatorio, para ello existen facilidades de pago que pueden ayudar a que el contribuyente pague en cuotas, por lo general se utiliza en el Impuesto Sobre la Renta en la declaración anual.

Conforme al Código Tributario, Decreto 6-91, indica

ARTICULO 40. * FACILIDADES DE PAGO. La Superintendencia de Administración Tributaria podrá otorgar a los contribuyentes, facilidades en el pago del impuesto, hasta por un máximo de doce meses, siempre que así lo soliciten, antes del vencimiento del plazo para el pago respectivo y se justifiquen las causas que impidan el cumplimiento normal de la obligación.

En casos excepcionales, plenamente justificados, también podrán concederse facilidades después del vencimiento del plazo para el pago del impuesto, intereses y multas. En el convenio podrá establecerse que, si no se cumple con los importes y las condiciones fijadas en la resolución, quedará sin efecto el convenio y cualquier exoneración o rebaja de multa que se hubiere autorizado.

No podrán concederse a los agentes de retención o percepción facilidades para la entrega de retenciones o percepciones de impuestos.

No podrán concederse facilidades en el pago de impuestos cuando se trate de impuestos que se estuvieren cobrando por la vía judicial, salvo convenio celebrado con autorización de juez competente.

Los intereses resarcitorios generados por el impuesto adeudado se computarán desde la fecha del vencimiento legal fijado para realizar su pago, hasta la fecha de la cancelación de cada

una de las cuotas que se otorguen, y sobre el respectivo saldo, sin perjuicio de la obligación de pagar los recargos y multas que correspondan.

En el convenio de pago por abonos que se suscriba entre el contribuyente o responsable y la Administración Tributaria, en el cual se estime un riesgo considerable, deberán garantizarse los derechos del fisco y constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro judicial de la deuda pendiente de cancelación. Los contribuyentes o responsables a quienes se les autorice las facilidades en el pago de impuestos con un reconocimiento de deuda, dicho documento será título ejecutivo suficiente para el cobro judicial de la deuda pendiente. (p.13).

Decreto 03-2004 Reformas al Código Tributario, indica

ARTICULO 3. Se adicionan dos párrafos al artículo 40, con el texto siguiente: Los contribuyentes o responsables a quienes se les autorice facilidades para el pago de la obligación tributaria deberán garantizar el cumplimiento de la misma, previamente a la suscripción del convenio de pago, de la siguiente manera:

Hasta Q.10,000.00 con garantía fiduciaria.

De Q. 10,000.01 a Q. 100.000.00 con fianza constituida ante una entidad autorizada para el efecto por la Superintendencia de Bancos; y

De Q. 100,000.01 en adelante mediante la constitución de garantía hipotecaria. A la solicitud que presente el contribuyente o responsable para que se le otorguen facilidades de pago deberá adjuntar la certificación, que no tenga más de un mes de haber sido expedida por los Registros de la Propiedad, en la que conste la propiedad del bien inmueble objeto de garantía y el avalúo del bien inmueble practicado por un valuador autorizado, que no tenga más de dos meses de haber sido expedido. La Administración Tributaria está facultada para requerir

el avalúo de la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas. La garantía hipotecaria constituida a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria deberá ocupar el primer lugar. Los gastos que se ocasionen en relación con la contratación de la fianza, inscripciones registrales y notariales, serán asumidos por el contribuyente o responsable. (p.2)

La declaración anual del I.S.R. de acuerdo con la ley puede presentarse entre enero y marzo de cada año; sin embargo para poder acreditar dicho pago al Impuesto de Solidaridad, se debe de hacer a más tardar el 31 de enero, como es un acreditamiento el mismo exige que sea cancelado en efectivo, por lo tanto el hecho de hacer un convenio determina que este ha vencido y no puede acreditarse, de esta manera también muchos contribuyentes son sujetos de ajuste, ya que la ley se debe interpretar de acuerdo a la periodicidad que tiene cada impuesto.

En el sector empresarial objeto de estudio, se encontró que este tipo de lecciones y aprendizajes son costosos ya que han sido sujetos de ajustes, que aparte del pago del impuesto corresponden multas e intereses por el tiempo que la institución no cumplió con sus obligaciones, por regla general comentaron al respecto que los errores fueron por la interpretación que se dio a la ley.

Código Tributario, Decreto 6-91, indica

ARTICULO 71. * INFRACCIONES TRIBUTARIAS. Son infracciones tributarias las siguientes:

1. Pago extemporáneo de las retenciones.
2. La mora.
3. La omisión del pago de tributos.
4. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.

5. El incumplimiento de las obligaciones formales.

6. Las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes tributarias específicas. (p.21)

Según la visión y filosofía de la Administración Tributaria, no se persiguen multas e intereses, sino el hecho generador, es decir el pago adecuado de los tributos que permitan la gestión adecuada y permanente del Estado de Guatemala. Por lo que es importante que tanto contribuyentes como recaudadores estén en constante comunicación, para que dichos temas puedan solventarse de una forma que permita un entendimiento global del tema del I.S.O. que desde su creación ha generado diversas opiniones y que ha llamado la atención de expertos en la materia tributaria, para su comprensión.

En el sector de telecomunicaciones, con respecto al tema de planificación tributaria son muy pocas las empresas que toman en serio este tema, mismo que impacta de forma directa en el flujo de efectivo. El hecho de realizar este tipo de procedimientos presenta ventajas para las entidades, ya que pueden reducir factores de riesgo económico, al pagar en tiempo las obligaciones y prever situaciones de contingencia fiscales, se puede tener un panorama más favorable, ya que los recursos están aplicándose de forma correcta, este cumplimiento se puede lograr con un sistema presupuestal.

“La Planificación fiscal legal, consiste en tratar de optimizar la carga tributaria a lo largo del ciclo de vida de la persona física jurídica, utilizando las deducciones y los beneficios fiscales que las normas tributarias incorporan, con o sin la ayuda de asesores fiscales especializados. La planificación fiscal no agresiva consiste en la optimización dentro de la jurisdicción tributaria del contribuyente mediante la correcta aplicación de las normas tributarias de dicha jurisdicción. Así, las estrategias de planificación fiscal persiguen la reducción de la deuda tributaria a medio y largo plazo dentro del marco normativo dado, y sin abuso de las formas jurídicas.” (Contreras,2016, p.25).

3.2 Hallazgos y análisis general

De acuerdo con la investigación realizada se comprobó de la existencia de los Criterios Tributarios Institucionales No 3-2017 Formas de Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, publicados por la Superintendencia de Administración Tributaria en el portal SAT, y que se encuentran en la siguiente dirección: <https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/5699/criterios-2017/18520/criterio-3-2017-formas-de-acreditamiento-del-iso.pdf>, consulta realizada el 09 de febrero de 2020.

Estos son enumerados por casos siendo los siguientes:

- Caso número 1: Remanente de pago de ISO
- Caso número 2: Pago anticipado de cuarto trimestre de ISO
- Caso número 3: Acreditamiento de ISR pagado en enero al pago del cuarto trimestre del Impuesto de Solidaridad
- Caso número 4: Acreditamiento al ISO del ISR en rentas de capital y ganancias de capital
- Caso número 5: Remanente de ISO no acreditado al momento de realizar el cambio de opción en la forma de acreditamiento

Al realizar la pregunta a los encuestados si conocen dichos criterios el 85 % indicó si conocerlos, el 15 % restante respondió que no los conoce. Es primordial conocer el marco tributario, legal, y los criterios institucionales publicados por la Administración Tributaria, aplicables para los créditos fiscales de ISO e ISR, para evitar contingencias ante una eventual revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria. (Formas de acreditamiento de I.S.O. Vesco Consultores) Recuperado de <https://www.vesco.com.gt/blog/formas-de-acreditamiento-del-iso/>.

Con lo anterior y derivado a la pregunta, han tenido errores en el llenado del formulario del Impuesto Sobre la Renta en cuanto al acreditamiento del ISO, varias empresas según registros de la Administración Tributaria han sido ajustadas por el incorrecto procedimiento en el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad. Los errores que se comenten al momento de realizar la Declaración Jurada Anual o trimestral del Impuesto Sobre la Renta, la presentación de los formularios o recibos de pagos del Impuesto de Solidaridad, se pueden mencionar los siguientes:

- Determinación incorrecta del Margen Bruto, al no considerar el total de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y deducir los costos relacionados con la prestación de servicios.
- Determinación incorrecta del impuesto sobre la base los ingresos con la inclusión de rentas no afectas y rentas exentas.
- Mal acreditamiento según la literal b) del artículo 11 de la ley, derivado que el Impuesto Sobre la Renta acreditado no fue efectivamente pagado ya que el mismo fue acreditado con pagos en exceso.
- Estar autorizado según la literal b) del artículo 11, es decir los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, se los acredita al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario y decide cambiarse de opción a la literal a) sin previa autorización de la Administración Tributaria.
- Mal acreditamiento conforme a la literal a) si el ISO ya prescribió el derecho de acreditarlo, en el periodo de 3 años establecido en el artículo 11 de la Ley. Entre otros.

A través de la encuesta realizada, se comprobó que el 67% ha tenido errores en la Declaración de Impuesto Sobre la Renta anual al registrar los acreditamiento de ISO, y por lo tanto la Superintendencia de Administración Tributaria, al realizar el análisis del comportamiento tributario de la entidad, les requiere información y si en la revisión concluye omisión por el error cometido, les determinará ajustes, procederá a notificarlos a través de audiencia, siendo estos ajustes significativos, además de pagar el monto del impuesto omitido, se les agrega la multa del 100%, mora e intereses, desde la fecha de la omisión del impuesto hasta la fecha que fueron fiscalizados. El restante 33% indico no haber cometido errores y por lo tanto no han sido notificados de ajuste alguno.

“ARTICULO 94. * Infracciones a los deberes formales. Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.” (Código Tributario, Decreto 6-91. p.29)

Dentro de los objetivos específicos es establecer cuál es la forma de acreditamiento de ISO más utilizada por las empresas distribuidoras de Equipos de Telecomunicaciones y Videovigilancia. Al realizar la pregunta a las personas encuestadas el resultado fue el siguiente:

El 60% indico que están registradas y autorizadas por la Administración Tributaria en la opción, a) ISO a ISR, es decir el monto del Impuesto de Solidaridad pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, se los acredita al pago del Impuesto Sobre la Renta.

El restante 40% indico que están registradas y autorizadas por la Administración Tributaria en la opción, b) ISR a ISO, es decir los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, se los acredita al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario.

Este resultado demuestra que cada empresa realiza su propia planificación fiscal de forma estratégica para el pago de los impuestos Sobre la Renta y de Solidaridad, para poder así obtener beneficios como reducir los desembolsos de efectivo, haciendo uso de los créditos fiscales acumulados, sin incurrir a contingencias fiscales, apegados en su totalidad al marco legal vigente aplicable a la empresa y de acuerdo con las necesidades que tengan cada una.

3.3 Conclusiones

1. De acuerdo con la investigación realizada a las empresas de Telecomunicaciones y Videovigilancia se determinó que el 60% están registradas ante la S.A.T, y están inscritas en la opción “A” para el pago de I.S.O. (I.S.O A I.S.R), por tema de flujo de efectivo en el primer año de la obligación es donde las empresas deben desembolsar una cantidad considerable ya que tienen que pagar el I.S.O. trimestral y el I.S.R. trimestral en el mismo periodo de vencimiento, lo cual conlleva a que realicen una buena planificación tributaria en cuanto al cumplimiento de los pagos y no caigan en omisos. A partir del segundo año la opción de acreditamiento a), permite que los pagos de I.S.O. puedan acreditarse hasta en un plazo de tres años, y si el saldo no puede acreditarse en el tercer año es gasto deducible del I.S.R. anual.
2. De acuerdo con la investigación realizada a las empresas de Telecomunicaciones y Videovigilancia se determinó que el 40% están registradas ante la S.A.T, y están inscritas en la opción “B” para el pago de I.S.O., las cuales las realizan de forma incorrecta y a conveniencia de la empresa aplicando los primeros 3 trimestres de manera correcta según el Criterio 3-2017 y la presentación del 4to. trimestre lo realizan de manera incorrecta, presentando primero el I.S.O. en el mes de su vencimiento (enero de cada año, según calendario tributario) y la presentación de I.S.R en el mes de su vencimiento (marzo de cada año según calendario tributario) y realizan la compensación del I.S.O pagado en enero en el formulario de I.S.R anual, este proceso es incorrecto y se debe de registrar el pago como gasto deducible.
3. Derivado a un adecuado asesoramiento fiscal del contador, las empresas logran determinar la mejor manera en la que deben de cumplir con todos sus compromisos fiscales, con el fin de evitar desembolsos de efectivo y el riesgo de contingencias fiscales, por lo tanto el nivel de conocimiento que deben de tener deberá de ser alto ya que para poder analizar sí los créditos fiscales, se están aprovechando de manera adecuada y el cumpliendo con los lineamientos establecidos en la ley, así como en los criterios institucionales publicados por la Administración Tributaria, verificando los tiempos y determinando si los mismo no han prescrito conforme lo establece el Código Tributario y la ley del I.S.O.

4. Derivado a los errores frecuentes en el llenado del formulario de I.S.R. anual donde se acredita el pago de I.S.O. de manera incorrecta, las empresas o negocios no deben perder de vista ciertos detalles para evitar posteriores ajustes o sanciones de la Superintendencia de Administración Tributaria, por tal motivo el contribuyente deberá estar atento que al momento de realizar sus declaraciones de impuestos por medio del llenado de formularios tiene obligaciones que cumplir con lo indicado el Código Tributario en el Capítulo III. Determinación de la Obligación Tributaria, en su Artículo 104 Cumplimiento.

5. La incidencia del convenio de pago afecta en que dicho pago no puede ser acreditado en el I.S.O. derivado que: La declaración anual del I.S.R, de acuerdo con la ley puede presentarse entre el mes de enero y marzo de cada año; sin embargo, para poder acreditar dicho pago al I.S.O. este deberá hacerse en el mes de enero, de lo contrario, el I.S.O. determinado en el cuarto trimestre deberá ser cancelado en efectivo, y el mismo podrá ser gasto deducible del I.S.R. en el período que se hizo el pago. Por lo tanto, si el pago de la declaración anual del I.S.R. es después de haber vencido el plazo para pagar el I.S.O. este no podrá acreditarse, ya sea que se haga el pago definitivo antes de su vencimiento en marzo de cada año o por medio de convenio de pago.

Referencias

Acreditación. **Formas de Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad de la Superintendencia de Administración Tributaria** Criterios Tributarios Institucionales No. 3-2017

Acreditación de I.S.O. **Ley del Impuesto de Solidaridad**. Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Contreras Gómez, Carlos (2016). *Planificación Fiscal, Principios, metodología y aplicaciones*. Madrid. Editorial Centro de Estudios Ramon Areces, S. A.

Contribuyentes o responsables a quienes se les autorice facilidades para el pago. **Reformas al Código Tributario**. Decreto 03-2004.

Criterios Institucionales. Recuperado de:
<https://portal.sat.gob.gt/portal/criterios-institucionales/>

Facilidades de pago. **Código Tributario**. Decreto 6-91

Formas de acreditamiento de I.S.O. Recuperado de:
<https://www.vesco.com.gt/blog/formas-de-acreditamiento-del-iso/>

Formas de acreditamiento de I.S.O. Recuperado de:
<https://aoa.com.gt/comunicados/carta-gerencial/item/46-carta-gerencial-febrero-2018>

Infracciones Tributarias. **Código Tributario**. Decreto 6-91

Infracciones a los deberes formales. **Código Tributario**. Decreto 6-91

Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. **Impuesto Sobre la Renta**. Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

Anexos

Anexo 1
UNIVERSIDAD PANAMERICANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA



ENCUESTA

TEMA: Análisis tributario para el acreditamiento de ISO en empresas distribuidoras de equipos de telecomunicaciones y videovigilancia en Guatemala.

| | |
|----------------|--|
| Lugar y Fecha: | |
|----------------|--|

1. ¿El I.S.O. está enfocado a empresas que dispongan de patrimonio propio y realicen actividades Mercantiles y Agropecuarias?

SI NO

2. ¿Conoce las dos opciones de acreditamiento de I.S.O.?

SI NO

3. ¿Según las opciones de acreditamiento de I.S.O. la empresa donde trabaja se encuentra registrada en la opción?

Opción A (ISO A ISR)

Opción B (ISR A ISO)

4. ¿Sabe cómo calcular el margen bruto para determinar si su empresa aplica para el pago de I.S.O.?

SI NO

5. ¿Qué porcentaje debe de tener una empresa en su margen bruto para aplicar al pago de I.S.O.?

2%

4%

10%

6. ¿Cuál es el periodo de presentación de la declaración de I.S.O.?

Mensual

Trimestral

Anual

7. ¿Los contribuyentes inscritos en la opción B (I.S.R. a I.S.O.) deben notificar el cambio de acreditamiento a S.A.T. para la opción A (I.S.O. a I.S.R.)?

SI NO

8. ¿Si al momento de realizar la acreditación de I.S.R. a I.S.O., esta se realiza de forma incorrecta el gasto es deducible para la empresa?

SI NO

9. ¿Cuántos años puede acreditarse el I.S.O. en la Opción A (I.S.O. A I.S.R.)?

2 años

5 años

3 años

10. ¿Sabe si una empresa nueva está exenta de la presentación de I.S.O. los primeros cuatro trimestres?

SI NO

11. ¿Conoce los criterios institucionales emitidos por S.A.T. para la aplicación correcta del pago del I.S.O.?

SI NO

12. ¿Ha tenido errores en la declaración de I.S.R. anual en el área de acreditamiento de I.S.O.?

SI NO

13. ¿Fue significativo el ajuste?

SI NO

14. ¿Si la empresa se encuentra inscrita en la opción B, en qué fecha se debe presentar el 4to. trimestre para que ambos impuestos puedan ser acreditados correctamente?

R: _____

15. ¿Cuál es la consecuencia en el I.S.O. de pagar la declaración anual en convenio de pago?

R: _____

Anexo 2



Expediente UIPSAT No. 3117-2019 Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-3209-2019

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

ASUNTO: ALMA LETICIA ARRECIS HERNÁNDEZ, el 26 de noviembre de 2019, solicitó vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione el listado de contribuyentes inscritos bajo la actividad económica 6420, así como, los inscritos como distribuidores de Equipo de telecomunicaciones y Videovigilancia.

Se tiene a la vista para resolver el expediente **UIPSAT No. 3209-2019**, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, por **Alma Leticia Arrecis Hernández**, acerca de la información indicada en el asunto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder del Estado; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública, así como en la sencillez y celeridad de procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto en referencia, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

[Firma]
LMD/japm

Página 1 de 3
Unidad de Información Pública
R-SAT-IAJ-DC-UIP-3209-2019
LMD/japm

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto relacionado, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos: 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria y el 3 del Acuerdo de Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria número 11-2001.

RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada via correo electrónico a la Unidad de Información Pública, por **Alma Leticia Arrecis Hernández**.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Trasladar a la solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual regula que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, información que fue remitida a esta Unidad por la Gerencia de Informática de la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual se adjunta a la presente resolución, contenida en formato Excel.



Unidad de Información Pública
Superintendencia de Administración Tributaria
Calle de la Libertad, s/n. Zona Centro, Guatemala
Tel: (502) 2333-3333

Asimismo, es importante mencionar que, no existe una actividad económica que corresponda específicamente al nombre "Distribuidor de Equipo de Telecomunicaciones y Videovigilancia", motivo por el cual no se proporciona información.

Lo indicado anteriormente, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria, mismo que establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

V. Informar a la requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Notificar a la solicitante la presente resolución a la dirección de correo electrónico leticia.arrecis@gigaset.com.gt, proporcionada para el efecto, adjuntando en formato Excel, la información requerida.

VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

[Handwritten signature and notes in blue ink, partially overlapping the text of item V.]

[Official stamp and signature of the Director of Information Access, with text: "Dirección de Acceso a la Información Pública, Superintendencia de Administración Tributaria"]